



# Supersolidaria

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 2024-10-28 15:12:02  
No. de Radicado: 20243700454921

Señor Subintendente

**DEIVY ALEJANDRO PINEDA MAYORGA**

Secretario despacho Disciplinario de Juzgamiento N°2 DECUN

Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento N°2 DECUN

Departamento de Policía Cundinamarca

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**POLICÍA NACIONAL**

[decun.ofjuz@policia.gov.co](mailto:decun.ofjuz@policia.gov.co)

Bogotá D, C.

**Asunto:** Respuesta para dar inicio al cobro persuasivo en calidad de deudores a favor del Estado (Policía Nacional).

**Oficio Policía N°** GS-2024-158675-DECUN – OFJUZ 02 - 41.8

**Referencia:** Radicado No. 20244400353572 del 18 de octubre de 2024.

Cordial saludo.

Esta Superintendencia ha recibido el oficio del asunto, correspondiendo su análisis y resolución al Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRS, adscrito a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria. En ese sentido, luego de estudiar el contenido de la misma, me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

Los aportes sociales de las cooperativas tienen una doble connotación: (i) por una parte, integran el patrimonio de la organización y en tal calidad sirven como soporte o capital de trabajo para que ésta cumpla con su objeto social y las correspondientes actividades señaladas en sus estatutos y, por otra parte, (ii) son garantes de las obligaciones que contraen las cooperativas con sus asociados y con terceros (acreedores externos).

Sobre el particular, los artículos 46 y 49 de la Ley 79 de 1988 preceptúan lo siguiente:

*Artículo 46. "El patrimonio de las cooperativas estará constituido por los aportes sociales, individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial".*

*Artículo 49. "Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los estatutos y sus reglamentos".*

---

## Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430





# Supersolidaria



370- 20244400353572

Página 2 de 2

Concordante con los preceptos legales antes citados, debemos precisar que la responsabilidad de las cooperativas es limitada, lo cual implica que las obligaciones contraídas por éstas, serán cubiertas o respaldadas con el valor que registran en el capital social, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 79 de 1988, el cual dispone:

*"Artículo 9. Las cooperativas serán de responsabilidad limitada. Para los efectos de este artículo se limitará la responsabilidad de sus asociados el valor de sus aportes y la responsabilidad de la cooperativa para con terceros, al monto del patrimonio social"*

En consecuencia, los aportes que los asociados hacen a las cooperativas o fondos de empleados, no constituyen una cuenta personal, éstos pasan a formar el patrimonio de la cooperativa y son inembargables.

Así las cosas, los bienes inembargables son los señalados en la Constitución Política, el del Código General del Proceso en su artículo 594 y en las Leyes especiales.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible acceder a lo solicitado, aunado a que esta Superintendencia no cuenta con autorización de los titulares de la información para suministrar lo requerido, pues esta información reposa en esta entidad para fines de supervisión, más no para fines de consulta.

Cordialmente,

**NANCY ESPERANZA RINCON ALDANA**

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.  
Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: DIANA MARCELA SOLANILLA CAMARGO.

Revisó: NANCY ESPERANZA RINCON ALDANA.

---

**Superintendencia de la Economía Solidaria**

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

